



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 271-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 26 de septiembre de 2024, a las 08h15.

CAUSA Nro. 271-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Escrito en una (01) foja, recibido en este Despacho el 13 de agosto a las 10h16, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar y el abogado Erick Sebastián Arévalo Freire, directora y analista provincial de Asesoría Jurídica 1 de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 05 de octubre de 2023 a las 11h47, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Panear, directora de la Delegación Provincial de Tungurahua y el abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 de la Delegación Provincial de Tungurahua; y, en calidad de anexos veintiséis (26) fojas, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor Daniel Eduardo Jordán Tapia, responsable del manejo económico; los señores César David Oñate Núñez, Teresa del Rocío Aldas Salinas, Washington David Frías Villegas, Segundo Manuel Bayas Mirava y Emily Pamela Pérez Núñez, candidatos a vocales de la Junta Parroquial de Montalvo del cantón Ambato; y, del señor Javier Francisco Altamirano Sánchez, representante legal, del movimiento político SOLIDARIAMENTE, Lista 63, del proceso de “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023 ” (Fs. 1-30 vta).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 271-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de octubre de 2023 a las 14h37, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal a esa fecha, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 35-37).

3. Mediante auto de 13 de noviembre de 2023, a las 11h40, el juez de instancia resolvió el archivo de la causa al constatar que la denuncia no cumplió con los requisitos determinados en los numerales 3 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los numerales 3 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, pues la denunciante no determinó con precisión los



hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a cada uno de los presuntos infractores, ni tampoco precisó el lugar donde deberá ser citado cada uno de los denunciados (Fs. 71-74).

4. El 13 de agosto de 2024 a las 10h16, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, y el abogado Erick Sebastián Arévalo Freire, analista provincial de Asesoría Jurídica 1, a través del cual se solicita el desglose de la documentación adjunta presentada con la denuncia y autoriza al referido profesional del derecho a recibir la documentación solicitada (Fs. 92-95).

Con los antecedentes expuestos, **DISPONGO:**

PRIMERO.- En atención a lo solicitado, a través de la Relatoría de este Despacho, procédase al desglose de la documentación presentada por la peticionaria, que consta de fojas uno (1) a treinta (30) del expediente electoral. En tal virtud, la secretaria relatora deberá dejar en su lugar las correspondientes copias certificadas o compulsas, en formato digital, según sea el caso.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Erick Sebastián Arévalo Freire para el retiro de la documentación cuyo desglose ha sido ordenado en el numeral que antecede. Para el retiro de la documentación desglosada se deberá suscribir la correspondiente acta de entrega-recepción.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones electrónicas: lorenaramos@cne.gob.ec y erickarevalo@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual y en la página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c).- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA
SECRETARÍA
RELATOR/A

